

**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900.348.296 - 2**

CONTRATO No.	14 DE 16 DE ENERO 2025
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE: NIT.	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA S.S 900.348.296-2
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ 63.370.137 DE LA BELLEZA
CONTRATISTA: IDENTIFICACIÓN:	PABLO DE LA CRUZ JEREZ CASTELLANOS 5.734.694
OBJETO:	EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE AL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTENSILIOS DE OFICINA Y UTILES DE ASEO DE LA ADMINTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.
VALOR:	\$ 4.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	11 MESES, QUINCE (15) DIAS, Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO
FECHA DE INICIO:	16 DE ENERO 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO.

Entre los suscritos a saber, MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de la Belleza, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63.370.137 de la Belleza, actuando como REPRESENTANTE LEGAL, con facultad para celebrar contratos a nombre del LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO, según acuerdo Estatutario de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de otra parte, El señor PABLO DE LA CRUZ JEREZ CASTELLANOS, identificado con el número de cedula 5.734.694 de San Adres Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con el art. 8º. De la Ley 80 de 1.993 y que para los efectos del presente contrato de suministro se denominara EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previa a las siguientes consideraciones: Que LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, requiere el suministro DE PAPELERIA, UTENSILIOS DE OFICINA Y UTILES DE ASEO DE LA ADMINTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER, para su normal funcionamiento.

PRIMERA. OBJETO el contratista en su calidad se compromete al suministro de papelería, utensilios de oficina y útiles de aseo de la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLAD Del Municipio de La Belleza Santander

ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900.348.296 - 2

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, a) Garantizar el suministro de los y bienes, conforme a los requerimientos de LA AAALABELLEZANA b). Garantizar la calidad de los mismos. c. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del SUMINISTRADO; EL SUMINISTRANTE se obliga a verificar los bienes suministrados y a reemplazarlos, cuando esta así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable o mala calidad de éstos.

SEGUNDA. PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de once (11) Quince (15) días, y/ hasta agotar el valor pactado en este documento, Vigencia 2025.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) mtc, y se pagara acorde a lo facturado por el su ministrante; acorde a los periodos de pagos programados por la entidad previa presentación de informe al supervisor, pago de seguridad social y verificación del cumplimiento por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los dineros que la Entidad queda obligada se subordina a las apropiaciones y disposiciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA S.S Vigencia 2025.

CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA.

QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LACONTRATANTE. LA ENTIDAD se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025. 2) Facilitar el acceso a la documentación, información y dependencias que sean necesarias, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, suministrar los equipos y elementos necesarios para el desarrollo del contrato. 3) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en la cláusula sexta. 4) Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva.

ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera, disponiendo de toda su capacidad, para el eficiente desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral y riesgos profesionales, lo cual será un requisito para el pago, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones. 4. El Contratista deberá al finalizar el período para el cual fue contratado, y presentar los soportes finales del desarrollo de las actividades para lo que fue contratado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. - Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del contrato y la forma de pago que se realizará previa verificación de cumplimiento por parte del Supervisor.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El pago de los valores a que se compromete y obliga LA ENTIDAD CONTRATANTE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al rubro denominado MATERIALES Y SUMINISTROS ADMINISTRATIVOS, del presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia 2025.

CDP 25-00033

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA. - Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización previa y escrita de LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de La Belleza, a través de la Gerente.

DECIMA SEGUNDA. RECLAMOS. - Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900.348.296 - 2

DECIMA TERCERA. MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor.

DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD. - PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA. Se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. - El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. Mutuo acuerdo de las partes. 3. Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES. - El presente contrato se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y **se** aplicara igualmente lo establecido en su propio Manual de Contratación.

DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Representante Legal de la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA quien tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. - La liquidación del Contrato será por mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto en el contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido la ENTIDAD tendrá facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes conforme a lo estipulado por el artículo 136 del C.C.A.

ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

PARÁGRAFO. Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en la misma acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán igualmente, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) El registró presupuestal b) Hoja de vida de la función pública diligenciada por el CONTRATISTA, con sus soportes respectivos. c) Acreditación por EL CONTRATISTA, de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. d) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. - Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: a) De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal; b) Registro presupuestal; c) firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DE LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. - Es obligación del contratista la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del Contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Belleza (Sder). En constancia se firma por las partes, el día Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE,


MARIA CONSUELO PEREZ R
Representante Legal A.P.C

CONTRATISTA,


PABLO DE LA CRUZ JEREZ
contratista Cc.5.734.694